

Neiva,

Señora
LEONOR FONSECA MURCIA
correo electrónico estefania-fierro@outlook.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **L 3081** de **13 OCT 2026**, referente a la aprobación de PUEAA de la concesión de aguas superficiales

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA



Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866.4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **13 OCT 2026** (**3081**)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención al siguiente memorando:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
2324 - 2026	2026-09-24

Presentados por;

Tabla 1. Usuarios que presentan PUEAA para evaluación.

N o	Nombre de Propietario	Identificació n	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Rio Neiva – Canal San Rafael						
1	Leonor Fonseca Murcia	36086345	El ciruelo	2026-E 20453	10170000114 6	Simplificado
2	Mercedes Palencia de Trujillo	26466885	La argelia	2026-E 20451	10170000120 8	Simplificado
3	Mercedes Palencia de Trujillo	26466885	Las tapias	2026-E 20452	10170000120 4	Simplificado

Los anteriores usuarios, son titulares de las concesiones de agua de Rio Neiva.

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo radicado CAM anteriormente relacionado los titulares de las concesiones de agua superficial del Rio Neiva, realizan la entrega de los formatos diligenciados para la presentación de los programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en su versión simplificado, aplicado a las concesiones de agua superficial del rio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Neiva que discurre por los municipios de Campoalegre y Rivera, dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para su respectiva revisión y evaluación.

Que mediante la Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del río Neiva y sus principales afluentes que incluye la Quebrada Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: La Ciénaga, El Piñuelal, Santiago, El Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marco, condorcillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el Departamento del Huila.

(...) Que Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el municipio de Algeciras, estribaciones de la cordillera oriental, en la región de la Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el río Blanco, que nace en el cerro de Miraflores, pasa por los municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm; El río Neiva tiene una longitud de 74.75 km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre, y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera (...).

Para la determinación del caudal base de reparto, se tuvo en cuenta la información de la estación Puente Mulas, con los registros de caudal mínimo de los caudales medios de mínimos correspondiente al periodo 1995 – 2014.

(...) se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: arroz, maíz y pancoger 1,83 lps-ha; algodón 1,75 lps-ha; plátano y banano 1,68 lps-ha; caco y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1.4 lps-ha; pasto de corte 1,37 lps-ha; frutales, cítricos y uva 1,07 lps-ha; piña 0,76 lps-ha (...).

(...) Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 Lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 Lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario, de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT (...).

(...) Para la quebrada La Ciénaga se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 1.560 Lps y determinando un caudal ambiental de 150 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 1.410 Lps(...).

(...) Para la Quebrada la Caraguaja se adoptan 2 tramos 1. Una oferta hídrica superficial total de 275,6 Lps y determinando un caudal ambiental de 104,7 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 170,9 Lps. Tramo 2. Una oferta hídrica superficial total de 830,8 Lps y determinando un caudal ambiental de 315,7 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 529,5 Lps (...).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

"(...) Para Zanjón Cordoncillo se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 294.2 Lps y determinando un Caudal ambiental de 71.82 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 222.4 Lps (...)"

Que mediante la resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, en las páginas 89 y 90, se relacionan en el cuadro de distribución de caudales de Río Neiva, los titulares de las concesiones de agua, con su respectivo predio, caudal, usos otorgados y turnos de riego para quienes aplique.

Rio Neiva - Canal San Rafael

1. Que la Sra. Leonor Fonseca Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 36086345 de Campoalegre, con dirección de notificación carrera 11 # 17 – 51 en el municipio de Campoalegre, correo electrónico estefania-fierro@outlook.com y teléfono de contacto 3168675828, presenta el PUEAA en su versión simplificado, para la concesión de aguas otorgada para el predio el Ciruelo, ubicado en la vereda Vega de Oriente, municipio de Campoalegre.
2. Que la Sra. Mercedes Palencia de Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 26466885 de Campoalegre, con dirección de notificación predio La Argelia ubicado en la vereda Vega de Oriente del municipio de Campoalegre, correo electrónico arcesiotrujillopala@gmail.com y teléfono de contacto 312475204, presenta el PUEAA en su versión simplificado.
3. Que la Sra. Mercedes Palencia de Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 26466885 de Campoalegre, con dirección de notificación predio Las Tapias ubicado en la vereda Vega de Oriente del municipio de Campoalegre, correo electrónico arcesiotrujillopala@gmail.com y teléfono de contacto 312475204, presenta el PUEAA en su versión simplificado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 2. Cuadro de Distribución de Caudales Río Neiva y sus principales afluentes — Municipio de Campoalegre.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RIO NEIVA															
Código del predio	Nombre del Propietario	Nombre del Predio	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)					Uso Pecuario					Uso Dom (Hab)	Caudal Asignado (LPS)
				Cacao	Pastos	Arroz, Tabaco, Maiz, pancoger,	Cítricos y frutales	Plátano	Piscicultura (Ha)	Vacuno (Animal)	Porcino (Animal)	Equino (Animal)	Avicola (Animal)		
14D7I- Décima Cuarta Derivación Séptima Izquierda - Canal San Rafael (L=7403,4 m)															
8R6I Octava ramificación sexta izquierda															
32D7I	Leonor Fonseca Murcia	El ciruelo	1,00			0,90									1,07 ✓
10R7I - Décima ramificación séptima izquierda															
35D7I	Mercedes Palencia de Trujillo	La Argelia	2,00			0,96									1,17 ✓
11R8I Décima primera ramificación octava izquierda															
36D7I	Mercedes Palencia de Trujillo	Las Tapias	0,80			0,60									0,71 ✓

Fuente: Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, páginas 89 y 90.

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, los PUEAA versión simplificado presentados por los usuarios que se relacionan en la tabla 1, con conceptos técnicos de evaluación y aprobación, dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite, debido a que son usuarios de corriente reglamentada según la Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, dando continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte del mencionado usuario de la corriente río Neiva y sus principales que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el Departamento del Huila, se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 29 de septiembre de 2026 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

Las evaluaciones a los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponden a los titulares de las concesiones relacionados en las tablas 1 y 2, donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos y caudal asignado; Los usuarios relacionados con anterioridad presentan el formato PUEAA Simplificado (F-CAM-348 Versión 3. octubre 25 de 2021).

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo sexto de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, que dice: "(...) El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto No. 1076 de 2015 y Decreto No. 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, implementando la colocación de medidores de consumo e incentivar los usos prioritarios del mismo; Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de 6 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga".

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y al formato para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA Simplificado (F-CAM-355-2022). En la tabla 3, se anexan los componentes evaluados de los PUEAA presentados por los titulares de las concesiones, dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Tabla 3. Componentes PUEAA Simplificado (F-CAM-348. Versión 3. octubre 25 de 2021).

No.	REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
		SI	NO	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1	Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X	Cumple con la información requerida
1.1	Información de la Fuente	X	Cumple con la información requerida
2	Descripción del Sistema	X	Cumple con la información requerida
3	Identificación de los componentes del sistema y Pérdidas	X	Cumple con la información requerida
3.1	Medidas para el control de Pérdidas	X	Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable ☒ aprobar tres (3) cuadros de medidas para el control de pérdidas, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentados por los titulares de las concesiones de agua, relacionados en la tabla 1, que corresponden a la resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, donde se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del río Neiva y sus principales afluentes que incluye la Quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: La Ciénaga, El Piñuelal, Santiago, El Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marco, Condorcillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el Departamento del Huila.

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 29 de septiembre de 2026 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar tres (3) cuadros de medidas para el control de pérdidas presentado por la Sra. Leonor Fonseca Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 36086345 de Campoalegre, predio el Ciruelo, ubicado en la vereda Vega de Oriente, municipio de Campoalegre; la Sra. Mercedes Palencia de Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 26466885 de Campoalegre, predio La Argelia ubicado en la vereda Vega de Oriente del municipio de Campoalegre; la Sra. Mercedes Palencia de Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 26466885 de Campoalegre, predio Las Tapias ubicado en la vereda Vega de Oriente del municipio de Campoalegre, mediante la resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de la corriente río Neiva y sus principales afluentes que discurren por el municipio de Campoalegre y rivera, en el departamento del Huila, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Sexto de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de la corriente río Neiva y sus principales afluentes que discurren por el municipio de Campoalegre y rivera, en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

departamento del Huila, para APROBAR tres (3) planes de acción de los PUEAA Simplificados presentado por la Sra. Leonor Fonseca Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 36086345 de Campoalegre, predio el Ciruelo, ubicado en la vereda Vega de Oriente, municipio de Campoalegre; la Sra. Mercedes Palencia de Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 26466885 de Campoalegre, predio La Argelia ubicado en la vereda Vega de Oriente del municipio de Campoalegre; la Sra. Mercedes Palencia de Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 26466885 de Campoalegre, predio Las Tapias ubicado en la vereda Vega de Oriente del municipio de Campoalegre, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 29 de septiembre de 2026, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado.

Tabla 4. PUEAA Simplificado – Leonor Fonseca Murcia – Predio El ciruelo.

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): se debe mejorar las obras de control, captación, para disminuir las pérdidas en la acequia.	X	NA	X	NA	X	NA
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: NA						NA
c) Construcción/optimización y conservación de la fuente hídrica: se deberán hacer mantenimientos al canal y taponamientos de fugas de agua para minimizar pérdidas.	X	X	X	X	X	NA
d) Medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc: NA						NA
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: mejorar la infraestructura del canal en tramos.	X	X	X	X	X	NA
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc: NA						NA
g) Uso eficiente: reúso, recirculación. NA						NA
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados:						NA
i) Implementar métodos de riego (Para uso agrícola): NA						NA

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): se debe mejorar las obras de control, captación, conducción, para disminuir las pérdidas en la acequia.	X	NA	X	NA	X	NA
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: NA						NA
c) Construcción/optimización y conservación de la fuente hídrica: se deberán hacer mantenimientos al canal en taponamientos de fugas de agua para minimizar pérdidas.	X	X	X	X	X	NA
d) Medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc: NA						NA
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: mejorar la infraestructura del canal en tramos	X	X	X	X	X	NA
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc: NA						NA
g) Uso eficiente: reúso, recirculación. NA						NA
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados:						NA
i) Implementar métodos de riego (Para uso agrícola): NA						

Tabla 5. PUEAA Simplificado – Mercedes Palencia de Trujillo – Predio La Argelia ✓

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): se debe mejorar las obras de control, captación, conducción, para disminuir las pérdidas en la acequia.	X	NA	X	NA	X	NA
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: NA						NA
c) Construcción/optimización y conservación de la fuente hídrica: se deberán hacer mantenimientos al canal en taponamientos de fugas de agua para minimizar pérdidas.	X	X	X	X	X	NA
d) Medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc: NA						NA
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: mejorar la infraestructura del canal en tramos	X	X	X	X	X	NA
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc: NA						NA
g) Uso eficiente: reúso, recirculación. NA						NA
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados:						NA
i) Implementar métodos de riego (Para uso agrícola): NA						

Tabla 6. PUEAA Simplificado – Mercedes Palencia de Trujillo – Predio Las Tapias ✓

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

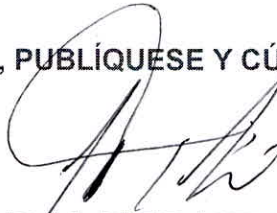
ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (1218 del 13 de mayo de 2019 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Sra. Leonor Fonseca Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 36086345 de Campoalegre, predio el Ciruelo, ubicado en la vereda Vega de Oriente, municipio de Campoalegre; la Sra. Mercedes Palencia de Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 26466885 de Campoalegre, predio La Argelia ubicado en la vereda Vega de Oriente del municipio de Campoalegre; la Sra. Mercedes Palencia de Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 26466885 de Campoalegre, predio Las Tapias ubicado en la vereda Vega de Oriente del municipio de Campoalegre indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA